



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00028-00
Clase	Revisión de alimentos
Demandante	LEIDY MARCELA GONZÁLEZ MOGOLLÓN
Demandado	MIGUEL ÁNGEL CHACÓN SOTO

Requírase nuevamente a la demandante, señora LEIDY MARCELA GONZÁLEZ MOGOLLÓN para que proceda en el término de la distancia a efectuar la notificación y traslado al demandado teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, directamente con el envío del auto admisorio, la demanda, anexos y el escrito con que se subsanó, sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección electrónica suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días hábiles siguientes al recibido, o que el servidor arroje constancia de recibido por el destinatario, vencidos los cuales empieza a correr el término traslado.

De este trámite deberá aportar la respectiva prueba y efectuarlo con las formalidades legales, haciendo las prevenciones en cuanto a que los memoriales se reciben vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en un solo PDF y que el horario de trabajo es de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa, aportando la respectiva constancia de este trámite.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **8 de febrero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 014, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e692ac9b09e767ddf078c7ba90eae48ece810451a9eb470b79d22eb45d3b981a**

Documento generado en 07/02/2023 05:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>